

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

REFORMA al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobada por la Sala Superior en sesión privada de veintisiete de mayo de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, APROBADA POR LA SALA SUPERIOR EN SESION PRIVADA DE VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral es el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 186, fracción VII, y 189, fracciones X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior, en los asuntos de su competencia, tiene entre otras atribuciones, la de aprobar el Reglamento Interno que someta a su consideración la Comisión de Administración y dictar los acuerdos generales pertinentes.

TERCERO. Asimismo, el artículo 98 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral establece que las reformas a este Reglamento se ajustarán al siguiente procedimiento. Toda iniciativa de reforma será presentada ante la Comisión de Administración por conducto de su Presidente, la que dentro de un plazo de diez días hábiles elaborará un dictamen. El dictamen se someterá a la consideración de la Sala Superior, para lo cual el Presidente del Tribunal Electoral formulará la convocatoria correspondiente. La Sala Superior discutirá y, según el caso, rechazará, aprobará o modificará el dictamen de la Comisión sobre la iniciativa de reforma al Reglamento, y de ser aprobada la reforma quedará incorporada de inmediato al texto de ese Reglamento, debiendo ordenarse su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. La Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, presentó ante la Comisión de Administración, iniciativa de Reforma del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se propone modificar el párrafo segundo del artículo 56, a fin de que entre los integrantes del Comité Académico y Editorial, con derecho a voz y voto, se incorpore un tercer Magistrado de la Sala Superior y un quinto miembro externo.

QUINTO. Mediante acuerdo 90/S4(6-V-2009) del seis de mayo de dos mil nueve, la Comisión de Administración, en su Cuarta Sesión Ordinaria, aprobó y dictaminó favorablemente la iniciativa presentada por la Magistrada Presidenta, ordenando que este dictamen sea puesto a la consideración de esta Sala Superior.

SEXTO. La Comisión de Administración mediante acuerdo 16/S1(21-I-2009), emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2009, celebrada el veintiuno de enero del año en curso, aprobó el dictamen de iniciativa de reforma por el que se adicionan una fracción XVI al artículo 5, por lo que, en consecuencia, se recorre la actual numeración en ese precepto, el artículo 56 bis, un Título Quinto, Capítulo Unico, recorriéndose consecuentemente la actual numeración; se modifica el artículo 30, el artículo 45, las fracciones III y V del segundo párrafo del artículo 46, el artículo 48, el primer párrafo del artículo 49, las fracciones I y II del artículo 54, el artículo 56, todos del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con base en el dictamen de iniciativa de reforma emitido por la Comisión de Administración mediante acuerdo 16/S1(21-I-2009), la Sala Superior del Tribunal Electoral en Sesión Privada, de veintinueve de enero de dos mil nueve, aprobó la adición y modificación de diversos artículos del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre los cuales se contempló la reforma al artículo 56.

Con anterioridad a esta reforma, el Comité Académico y Editorial se encontraba conformado en dos órganos distintos: el Comité Académico y el Consejo Editorial. Ambos estaban integrados de manera independiente por tres Magistrados de Sala Superior cada uno, así como tres y cinco miembros externos, respectivamente.

Al fusionarse en un solo órgano, también se propuso reducir el número de integrantes a tres magistrados y cuatro miembros externos, no obstante, el ejercicio de las atribuciones del nuevo Comité Académico y Editorial conlleva la carga de trabajo de los dos órganos anteriores, motivo por el cual hoy en día resulta necesario contar con un mayor número de integrantes, a fin de atender satisfactoriamente las funciones del ámbito competencial de este cuerpo colegiado.

De tal suerte, el vigente artículo 56 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que con el objeto de orientar la política académica y editorial del Tribunal Electoral, la Sala Superior se auxiliará de un órgano consultivo denominado Comité Académico y Editorial, que será el encargado de aprobar las directivas de investigación, capacitación y editoriales.

Asimismo, en su párrafo segundo, determina que el Comité Académico y Editorial estará integrado por el Presidente del Tribunal Electoral, quien a su vez lo presidirá, dos Magistrados de la Sala Superior designados por la propia Sala, el Titular del Centro de Capacitación Judicial Electoral, el Coordinador de Información, Documentación y Transparencia, el Coordinador de Comunicación Social y cuatro miembros externos elegidos por la misma de entre personalidades reconocidas en su ámbito profesional, académico y editorial, a propuesta de cualquiera de los Magistrados que integran el Comité.

SEPTIMO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Acuerdo General número 1/2008, estableció la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los Comités, con el objeto de contribuir al mejor desempeño de las actividades de las coordinaciones, áreas de apoyo y órganos auxiliares del Tribunal Electoral.

Entre los cuerpos colegiados creados mediante el acuerdo de referencia, se consideró al Comité de Capacitación y Carrera Judicial, como órgano coadyuvante para el mejor desempeño del Centro de Capacitación Judicial Electoral, el cual a su vez tiene a su cargo las tareas de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Tribunal Electoral y de quienes aspiren a pertenecer a éste.

De lo anteriormente expuesto, puede apreciarse que las funciones que tienen encomendadas el Comité de Capacitación y Carrera Judicial de la Sala Superior y el Comité Académico y Editorial, se encuentran íntimamente vinculadas entre sí, al estar relacionadas con cuestiones de investigación y capacitación del Tribunal Electoral.

Lo anterior, conlleva la necesidad de que uno de los Magistrados integrantes del Comité de Capacitación y Carrera Judicial también forme parte del Comité Académico y Editorial, con la finalidad de mantener una colaboración y comunicación constante entre ambos órganos colegiados.

Asimismo, se considera conveniente a su vez, aumentar el número de integrantes externos, con el objeto de priorizar en dicho Comité la participación de personalidades reconocidas en el ámbito profesional, académico y editorial, y contar además, con un número *non* respecto a los miembros con derecho a voto, que permita en su caso tomar decisiones por mayoría, en caso de que no haya unanimidad.

En tal virtud, se estima conveniente que el Comité Académico y Editorial se integre de la siguiente manera: con el Presidente del Tribunal Electoral, quien a su vez lo presidirá, tres Magistrados de la Sala Superior designados por la propia Sala, el titular del Centro de Capacitación Judicial Electoral, el Coordinador de Información, Documentación y Transparencia, el Coordinador de Comunicación Social y cinco miembros externos elegidos por la Sala de entre personalidades reconocidas en su ámbito profesional, académico y editorial, a propuesta de cualquiera de los Magistrados que integran el Comité.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 99, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 186, fracción VII, y 189, fracciones X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 98, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior aprueba:

UNICO. Se modifica el párrafo segundo del artículo 56 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

“ARTICULO 56.

(...)

El Comité Académico y Editorial estará integrado por el Presidente del Tribunal Electoral, quien a su vez lo presidirá, tres Magistrados de la Sala Superior designados por la propia Sala, el titular del Centro de Capacitación Judicial Electoral, el Coordinador de Información, Documentación y Transparencia, el Coordinador de Comunicación Social y cinco miembros externos elegidos por la misma de entre personalidades reconocidas en su ámbito profesional, académico y editorial, a propuesta de cualquiera de los

Magistrados que integran el Comité. Sus integrantes durarán en el encargo cuatro años, con excepción del Presidente, cuyo periodo será el mismo de su encargo.

(...)

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de la normativa interna del Tribunal Electoral que se opongan a la presente reforma.

Tercero.- La Sala Superior y la Comisión de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán los acuerdos necesarios para la efectiva observancia de la disposición reformada del Reglamento Interno.

Cuarto.- Los Magistrados que a la fecha de adopción de la presente reforma integran el Comité Académico y Editorial, así como aquel que sea designado con motivo de la presente reforma, formarán parte del mismo hasta el dos de marzo del año dos mil diez, con excepción de quien presida el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Quinto.- El quinto miembro externo del Comité Académico y Editorial, que deba ser designado como consecuencia de esta reforma, durará en su encargo el mismo periodo que aquellos que fueron nombrados en sesión privada de la Sala Superior, de veintiséis de febrero de dos mil nueve.

Sexto.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

La Magistrada Presidenta, **María del Carmen Alanis Figueroa**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Constancio Carrasco Daza, Manuel González Oropeza, José Alejandro Luna Ramos, Salvador Olimpo Nava Gomar, Pedro Esteban Penagos López**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Marco Antonio Zavala Arredondo**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, **MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CERTIFICA: Que la presente copia, en ocho folios, debidamente cotejados y sellados, corresponde a la reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobada por la Sala Superior en sesión privada de veintisiete de mayo del año en curso, levantada conforme a lo previsto en el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas el artículo 201, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales procedentes. Doy fe.- México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil nueve.- Rúbrica.